



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: COMPRESOR DE AIRE MONTADO EN UN REMOLQUE

De conformidad a la documentación presentada, la mercancía objeto de consulta, se trata de una plataforma remolque en la que se ha adaptado un compresor de aire, elementos que se detalla de la siguiente manera:

- Plataforma Marca Robeca, Tipo: Semi remolque, Chasis: TPA1318, Modelo: 2013, Toneladas: 10, Color: rojo, placa: TC044BWZ
- Compresor de aire CO-07

El solicitante estas mercancías serán utilizadas en proyectos de perforación de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA.

ANÁLISIS DEL DEPARTAMENTO ARANCELARIO:

Se trata de un conjunto constituido por un remolque en el que se ha montado un compresor de aire. Al respecto, en la Nomenclatura del Sistema Armonizado, la partida 87.16 dedicada entre otros a: REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA CUALQUIER VEHÍCULO, en relación al alcance de dicha partida, sus Notas Explicativas, establecen en el romano II del siguiente Apartado, las exclusiones cuando se trata de vehículos de esta naturaleza combinados con máquinas, aparatos o artefactos de trabajo:

VEHICULOS COMBINADOS CON MAQUINAS, APARATOS O ARTEFACTOS DE TRABAJO

La clasificación de los conjuntos constituidos por un vehículo de esta partida en el que se han montado permanentemente máquinas, artefactos o aparatos, estará determinada por el elemento que dé el carácter esencial al conjunto. En consecuencia se clasifican en esta partida los conjuntos que deban el carácter esencial al propio vehículo. Por el contrario, se excluyen los conjuntos cuyo carácter esencial se deba a la máquina o aparato de trabajo que lleven.

De lo que precede, resulta:

- Que se clasifican en esta partida los carros y remolques, aunque lleven cubas o cisternas, incluidos los que estén provistos, a título accesorio, de bombas para llenado o vaciado.*
- Se excluyen, por ejemplo, de esta partida y se clasifican en la partida de las máquinas o aparatos de trabajo:*
 - Determinados conjuntos que consisten en aparatos de la **partida 84.24** montados en carros o carretillas.*
 - Las máquinas, aparatos y artefactos montados en un simple chasis con ruedas y que puedan remolcarse, como por ejemplo, los grupos motobomba o motocompresor (**partidas 84.13 u 84.14**), las grúas y escaleras móviles (**partidas 84.26 u 84.28**).*
 - Determinados tipos de hormigoneras (**partida 84.74**).*

En este sentido, considerando que la plataforma del caso consultado, es un conjunto conformado por un remolque de la partida 87.16 al que se le ha adaptado un compresor, pero que en razón de la función para la cual están destinados, el carácter esencial lo confiere el compresor de aire; siendo por tanto el papel del remolque un carácter accesorio como un medio que permite remolcar la máquina que lleva adaptada.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Por consecuencia, se considera la partida 84.14 que comprende las BOMBAS DE AIRE O DE VACIO, COMPRESORES DE AIRE U OTROS GASES Y VENTILADORES; CAMPANAS ASPIRANTES PARA EXTRACCION O RECICLADO, CON VENTILADOR INCORPORADO, INCLUSO CON FILTRO, y la subpartida 8414.40 que abarca expresamente a los compresores de aire montados en un chasis remolcable, como es el caso que nos ocupa.

El inciso arancelario aplicable a la mercancía consultada es el siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8414.40.00.00	- - - <i>Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas; BOMBAS DE AIRE O DE VACIO, COMPRESORES DE AIRE U OTROS GASES Y VENTILADORES; CAMPANAS ASPIRANTES PARA EXTRACCION O RECICLADO, CON VENTILADOR INCORPORADO, INCLUSO CON FILTRO</i>

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1, y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano, literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por (COMIECO-LXXIV) publicada en el D.O. 128, Tomo 412 del 11 de julio de 2016.

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

COMENTARIO: La presente clasificación se emite con base en la información presentada en la solicitud de mérito, considerando que la mercancía en cuestión es un compresor montado en un chasis remolcable; donde el carácter esencial del conjunto, en virtud de su función principal, esta conferido por el compresor.

Por tanto, el inciso arancelario 8716.40.00.00, sugerido por el solicitante, no procede ser aplicado, en tanto que, de acuerdo a las disposiciones de las Notas Explicativas antes citadas, se excluyen de la partida 87.16, los conjuntos de máquinas o aparatos montadas en chasis o remolques, cuando éstos últimos únicamente constituyen un medio para remolcarlas, y evidentemente no le otorgan el carácter esencial al conjunto.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.